

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320130039800

Visto informe secretarial, el Juzgado Resuelve:

Rechazar la solicitud de actualización de la liquidación.

Lo anterior por cuanto la ley consagra las circunstancias en que hay lugar a la presentación de liquidación adicional o actualización, circunstancia que no se acredita en el caso examinado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>28 – Junio I - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
